

Ref.: mab

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA, RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 792/2017, DE 15 DE MARZO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA EL ESTUDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LA COMUNIDAD DE MADRID

El presente informe se emite en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

I.- COMPETENCIA

El artículo 39 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que la formación profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. En el sistema educativo, tiene por finalidad preparar a los alumnos para la actividad en el campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que puedan producirse a lo largo de su vida.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 83 el establecimiento de becas y ayudas al estudio para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes.

En el ejercicio de sus competencias, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte propició la implantación en el curso 2013-2014 de un sistema de becas para el estudio de formación profesional de grado superior dirigido a alumnos que cursaran estos estudios en centros situados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, privados autorizados por la Consejería competente en materia de Educación, o, excepcionalmente, de titularidad de otra Consejería, Ministerio (o departamento equivalente de la Administración Local) que no sea el competente en materia de Educación, o de cualquiera de sus órganos, entes públicos, entidades u organismos dependientes, con el fin de facilitar que los alumnos completen una formación que les permita acceder al mercado de trabajo una vez concluidos sus estudios.

Con este sistema se está permitiendo financiar a los alumnos que están estudiando los ciclos formativos de grado superior en centros privados, de manera que se incrementa la capacidad de elección de los estudios por parte de las familias y de los alumnos.

La presente orden no supone una nueva regulación sustancial, sino que únicamente introduce determinadas modificaciones en las bases vigentes, aprobadas por la Orden 792/2017, de 15 de marzo, de la Consejería de Educación y Juventud por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de formación profesional de grado superior en la Comunidad de Madrid.

Entre las novedades se destacan:

- Se añade la posibilidad de conceder ayudas a alumnos de Formación Profesional de Grado Superior en la modalidad a distancia.
- Se añade como requisito ser residente en la Comunidad de Madrid, como mínimo los cinco años anteriores a la solicitud de la beca.
- Se establece que exista autorización expresa de los obligados tributarios en la solicitud de la beca, para la consulta de los datos tributarios de la Agencia Española de Administración Tributaria.
- Se actualiza la denominación de la web institucional de la Comunidad de Madrid y la denominación del actual Punto de Información y Atención al Ciudadano.

Según el artículo 29.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, ésta tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La preparación del expediente compete a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, ciencia y Portavocía.

El titular de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía tiene competencia para la aprobación de la presente orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 6.4 de la Ley 2/1985, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, deben ser informados favorablemente los aspectos competenciales relativos a la aprobación de este proyecto.

II.- PROCEDIMIENTO

La Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, ha iniciado el procedimiento de elaboración de la orden de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, antes citado.

Al proyecto se acompaña la correspondiente memoria del análisis del impacto normativo, que se adecua a lo establecido en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por la que se regula la memoria del análisis de impacto normativo, de aplicación supletoria a la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el artículo 3 del citado Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, la memoria tiene formato abreviado, dado que de esta propuesta normativa no se derivan impactos apreciables y ya se emitió una memoria del análisis de impacto normativo completa con motivo de la aprobación de la Orden 792/2017, de 15 de marzo, que ahora se modifica.

Asimismo, expone la conformidad de la propuesta normativa a los principios de buena regulación, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, expresa la base jurídica y el rango del proyecto normativo, manifiesta la oportunidad de la modificación y las novedades introducidas, realiza una descripción de la tramitación de la propuesta normativa, señala algunas consideraciones sobre el impacto presupuestario estimado de la medida y en materia de detección y medición de cargas administrativas.

Igualmente, acompaña a la Memoria el Resumen Ejecutivo.

El presente proyecto de orden no se ha sometido al trámite de consulta pública previsto en los artículos 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, del Gobierno, por tratarse de una orden cuyo objeto, tal y como se ha indicado anteriormente, es modificar aspectos puntuales de las bases reguladoras ya existentes, aprobadas por Orden 792/2017, de 15 de marzo. Por lo tanto, no se trata de una iniciativa reglamentaria novedosa de la Comunidad de Madrid, que requiriera de este trámite para mejorar su calidad regulatoria, lo que permite la omisión de dicho trámite de acuerdo con el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y del artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y puesto que la presente propuesta no afecta a intereses legítimos de las personas, esta norma no ha sido sometida al correspondiente trámite de audiencia e información pública.

De acuerdo con los artículos 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de

Subvenciones de la Comunidad de Madrid, mediante Orden 789/2022, de 5 de abril, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, se modificó la Orden 947/2020, de 5 de mayo, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones en materia de becas para el estudio de la Formación profesional de Grado Superior en la Comunidad de Madrid.

La presente propuesta normativa por sí misma no presenta un impacto desde el punto de vista presupuestario, sino que este se producirá como consecuencia de la aprobación de la convocatoria correspondiente, por lo que en la tramitación de la modificación normativa no se ha solicitado informe a la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Tampoco se aprecia la concurrencia de mayores cargas administrativas de cara a empresas o ciudadanos.

De conformidad con el artículo 1.8 del decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el artículo 4.g) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los Sistemas de Evaluación de la Calidad de los Servicios Públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid, se solicitó informe a la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano, que con fecha 18 de abril de 2022, emitió informe favorable sin observaciones.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 3.f) del artículo 26 de la Ley 50/1997, del Gobierno, se recoge un apartado que analiza el impacto por razón de género y de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, se solicitó informe a la Dirección General de Igualdad, que se emitió con fecha 13 de abril de 2022, en el que se indica que no se prevé que la presente disposición tenga impacto por razón de género.

Asimismo, respecto al impacto de la norma en la infancia, familia y adolescencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en la disposición adicional novena de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, se solicitó informe a la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad, que se emitió con fecha 20 de abril de 2022 en el que estima que la presente propuesta normativa es susceptible de generar un impacto positivo en materia de familia, infancia y adolescencia, en la medida en que tiene como objeto garantizar que los alumnos con las rentas familiares más bajas puedan acceder en mejores condiciones al centro educativo privado de su elección para continuar sus estudios.

También se menciona en la memoria el impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género, habiéndose solicitado el preceptivo informe a la Dirección General de Igualdad, conforme a la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, que se emitió con fecha 13 de abril de 2022, en el que se determina que la propuesta normativa tiene un impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, el presente proyecto debe someterse a informe del Servicio Jurídico.

Asimismo, en la tramitación debe solicitarse el informe de fiscalización de la Intervención, de acuerdo con los artículos 16, 82 y siguientes de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

III.- CONTENIDO

El proyecto de orden contiene una parte expositiva y una parte dispositiva con un artículo único, dividido en doce apartados y una disposición final única relativa a la entrada en vigor, el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Los artículos afectados por la modificación propuesta son: artículo 3 (Destinatarios de las ayudas); artículo 4 (Requisitos de los solicitantes); artículo 5 (Determinación de la unidad familiar); artículo 7 (Solicitudes); artículo 8 (Documentación); artículo 10 (Plazo para presentar las solicitudes); artículo 13 (Criterio para la concesión de becas); artículo 14 (Listas de solicitudes presentadas y excluidas. Subsanaciones); artículo 16 (Propuesta de resolución de la convocatoria); artículo 17 (Resolución de la convocatoria); artículo 22 (Procedimiento de las renunciaciones) y artículo 24.

De acuerdo con lo expuesto, se considera que la tramitación del proyecto de orden es adecuada y se ajusta a la normativa vigente y su contenido responde al objetivo que se pretende conseguir.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA